

REQUISITO PARA OPTAR A LOS BENEFICIOS DE LA VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION

De acuerdo con el Artículo 5.1.24. de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, los interesados a optar a los beneficios de la vivienda de autoconstrucción deberán presentar los siguientes antecedentes ante la Dirección de obras Municipales.

1.- Declaración Jurada acreditando la concurrencia copulativa de los siguientes requisitos.

- a) No ser propietario de otra vivienda
- b) Que la Renta Mensual del solicitante no es superior al equivalente de 15 U. F. y
- c) Que se compromete a aportar algún trabajo manual en la ejecución de la obra.

2.- Certificados de Factibilidad de:

- Agua Potable
- Alcantarillado
- Eléctrica

NOTA:

Si la Dirección de Obras Municipales verificase durante el transcurso de la obra que no se cumple con una o más condiciones exigidas o que se han proporcionado datos inexactos, dejarán de considerarse viviendas de autoconstrucción para todos los efectos.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES